

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de julio de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00156-00, fue inadmitida mediante providencia del 9 de marzo de 2020, notificada por estado n.º 040 del 10 de marzo de 2020, venciendo el término concedido al apoderado el 2 de julio de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de julio de 2020

Radicado No. 17001-40-03-011-2020-00156-00

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por Diego Alejandro Morales contra Juan Camilo Gallego Galvis, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baadd5ae51a9c0137517e0533b2a9589e591eb10059af8c2707a0ffabe20fc8

Documento generado en 10/07/2020 03:04:56 PM